



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA ASOCIACIÓN DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE PANAMÁ (ASOCUPA)

Entre los suscritos a saber, **JAVIER ENRIQUE CARABALLO SALAZAR**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-111-446, actuando en su calidad de Procurador General de la Nación y Representante Legal del Ministerio Público de Panamá, con domicilio en Avenida Perú y Calle 33, frente al Parque Porras, corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá, en adelante el **MINISTERIO PÚBLICO**, y el señor **GABRIEL QUINTERO G.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-802-1845, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación de Oficiales de Cumplimiento de Panamá, con domicilio en Oceanía Business Plaza, piso 40, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, quien en lo sucesivo se denominara **ASOCUPA**, sociedad inscrita en el Registro Público bajo el Folio No. 35766, y cuando actúen de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**.

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO PÚBLICO** es una entidad cuyas atribuciones establece el artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá, que participa dentro del proceso de administración de justicia, en ejercicio de la acción penal, con apego a los principios de justicia, legalidad, independencia, transparencia y respeto a los derechos humanos.

Que el **MINISTERIO PÚBLICO** tiene como misión representar a la sociedad y dirigir de forma expedita la investigación de los delitos, con el uso de procedimientos alternos para la solución de conflictos; ejercer la acción penal, con alto grado de competencia, eficiencia y eficacia, con transparencia e independencia; promover el cumplimiento de las leyes; garantizar la atención y protección a las víctimas y demás intervinientes en el proceso penal; respetar los derechos humanos; defender los intereses del Estado; y brindar asistencia judicial internacional en los casos que señala la Ley.

Que el **MINISTERIO PÚBLICO** tiene como visión, ser una institución integrada por profesionales con principios éticos, comprometidos con la prestación de un servicio integral que facilita el acceso a la justicia, respetuosos de los derechos humanos, que generan confianza en la ciudadanía y propician una cultura de paz, lo cual requiere que se contemplen programas de capacitación adecuados y el uso de herramientas tecnológicas en la investigación de los delitos, especialmente aquellos relacionados con la criminalidad organizada.

Que la Ley No. 63 de 28 de agosto de 2008, por la cual se aprueba el Código de Procedimiento Penal de la República de Panamá, establece que corresponde exclusivamente al **MINISTERIO PÚBLICO** la dirección de la investigación y que es su deber perseguir los delitos, ejerciendo las acciones derivadas de ellos ante los juzgados y tribunales en que actúen; dado que, dirige la investigación de los delitos, practicando u ordenando la ejecución de las diligencias útiles para determinar la existencia del ilícito y los responsables.

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
29 MAY 2024
TERMINA GONZALEZ
Ejecutiva



Que **ASOCUPA** reúne a los profesionales que ejercen la función de oficiales de cumplimiento, enlaces u otros roles afines, en sectores financieros y no financieros sujetos a supervisión según lo establecido en la Ley No. 23 del 27 de abril del 2015.

Que dentro de los objetivos de **ASOCUPA**, se encuentra promover la capacitación y superación profesional de sus asociados en materia de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Que **LAS PARTES** han considerado, la firma del presente convenio, con el fin de promover la capacitación y superación profesional de sus asociados en materia de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Que **LAS PARTES** están convencidas del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación en materia de integración y vinculación con otras entidades, públicas o estatales, en temas relativos a la transparencia, acceso a la información, ética, gobiernos abiertos, protección de datos personales y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

Que **LAS PARTES** constatan que la mutua colaboración y coordinación entre ambas entidades ha de permitir un mejor aprovechamiento del potencial humano e infraestructuras, en interés del sector poblacional.

Que en consecuencia, **LAS PARTES** desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales entre ambas, necesarias para potenciar aquellos planes, programas y proyectos en los que existan intereses comunes, por lo cual están de acuerdo, en celebrar el presente convenio de cooperación.

Que, en virtud de lo anterior ambas partes,

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es promover la cooperación en el marco de sus respectivas competencias, a fin de apoyar la ejecución de iniciativas, programas, planes y proyectos conjuntos, que permitan promover la erradicación de la corrupción, en el ámbito de la gestión pública.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE

El presente Convenio Marco está encaminado a realizar, desarrollar y celebrar cualquier tipo de acciones conjuntas, tendientes a fomentar la cooperación en el ámbito académico, técnico, científico de investigación y administrativo entre el **MINISTERIO PÚBLICO** y **ASOCUPA**, que contribuyan al fortalecimiento de la gestión interinstitucional, en el marco de sus respectivas competencias, bajo la siguiente modalidad:

1. Impulsar proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada institución y que favorezca a la ciudadanía en el ámbito de transparencia y acceso a la información en la gestión pública.
2. Intercambiar experiencias y conocimientos que logren el desarrollo de los programas, planes y proyectos llevados a cabo por cada una de **LAS PARTES** según la normativa y/o estatuto de cada Institución.
3. Organizar en forma conjunta, cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades en materia de transparencia, acceso a la información en la gestión pública, protección de datos personales, derechos humanos y prevención del blanqueo de capitales, entiendo que la corrupción es uno de sus delitos precedentes.



4. Desarrollar programas conjuntos de entrenamiento y capacitación, con el apoyo recíproco entre ambas instituciones.
5. Brindar apoyo técnico en el marco de sus respectivas competencias, en diversos temas de interés para **LAS PARTES**.
6. Otros de interés, mutuamente convenido y que coadyuvan para el eficaz cumplimiento del presente instrumento legal.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

El **MINISTERIO PÚBLICO** se compromete a:

1. Encargarse de proporcionar los facilitadores de los temas escogidos.
2. Establecer el calendario de las capacitaciones.
3. Facilitar el material de apoyo de las capacitaciones por medio de correo electrónico si se requiere.

ASOCUPA se compromete a:

1. Apoyar y promocionar las actividades del **MINISTERIO PÚBLICO**, dentro de sus redes sociales, siempre que se relacionen con temas de capacitación o que guarden relación con los objetivos de **ASOCUPA**.
2. Designar facilitadores a requerimiento del **MINISTERIO PÚBLICO** para eventos de capacitación, especialmente en temas relacionados con la prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva o temas afines.
3. Promover, organizar y expedir certificados de participación por cada evento.
4. Otorgar un stand promocional gratuito dentro del Congreso Anual de **ASOCUPA**, al igual que la presencia del logo de la institución en los promocionales del evento.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la cláusula segunda, **LAS PARTES** celebrarán Acuerdos Específicos de colaboración, derivados del presente instrumento en los cuales se detallarán con precisión la realización de las acciones que pretenden llevar a cabo en forma concreta, las cuales contemplarán entre otros aspectos los siguientes:

1. Definición del objetivo que persigue.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total, medios, materiales y recursos humanos que requiera el citado programa, plan o proyecto, especificando los aportes de cada identidad.
4. Normas para la ejecución, coordinación y seguimiento del proyecto o programa.
5. La determinación de los temas y las fechas de cada jornada se dará en común acuerdo.
6. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán por la marcha del acuerdo.



[Handwritten signature]

Todo Acuerdo Específico de Colaboración requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República y su implementación y ejecución administrativa se registrará por las normas de administración pública de la República de Panamá.

CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIONES

Toda comunicación entre **LAS PARTES**, relacionada con la implementación del convenio, deberá constar por escrito y ser dirigida a los siguientes puntos de contacto:

Por:
EI MINISTERIO PÚBLICO
JAVIER ENRIQUE CARABALLO SALAZAR
Procurador General de la Nación
EDIFICIO SALOON
Av. Perú y calle 33 (Ecuador)
Frente a la Basílica menor Don Bosco

ASOCUPA
GABRIEL QUINTERO
Presidente de ASOCUPA
Oceania Business Plaza, piso 40
Corregimiento de San Francisco
Distrito y provincia de Panamá
Teléfono: (507) 6613-9714

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES, acuerdan respetar los estándares establecidos para el uso correcto de los nombres o logotipo de la otra parte, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados de prensa, informe, folleto, artículo, presentaciones de eventos, así como cualquier medio de difusión objeto del presente Convenio Marco los cuales se realizarán con el consentimiento previo.

Así mismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio Marco y sus Acuerdos Específicos serán resueltas de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha motivado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Marco comenzará a regir a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y estará vigente por un periodo de dos (2) años prorrogables.

Puede ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**, por el periodo de los dos (2) años subsiguientes y para tal efecto se deberá cursar comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga solicitada, se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante de este Convenio.

De igual forma **LAS PARTES**, de común acuerdo podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio Marco, y, así mismo efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva adenda.

En ambos casos, las adendas correspondientes serán sometidas al refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al artículo 48 de la Ley N° 32 de 1984.



Handwritten signature in blue ink.

10

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN

Este Convenio Marco podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES** incumpla con lo establecido en el presente documento y lo comunique por escrito a la otra, por lo menos noventa (90) días calendario de anticipación.

La terminación del presente Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas a su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES no asumen compromiso económico alguno con la firma del presente Convenio. Sin embargo, si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio surge la necesidad de suscribir un Acuerdo Específico, que genere obligaciones de carácter presupuestario, se indicarán por separado los detalles respectivos (partida o fondos) que se requieran, además de establecer la parte responsable de su aportación, conforme lo indica la Circular N° 29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República y de acuerdo con los procedimientos respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a que ningún miembro de su personal comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial que haya llegado a su conocimiento a través de la otra parte durante la implementación del presente Convenio Marco, ni usará dicha información para su provecho particular o de su institución.


CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES


Cualquier asunto no previo expresamente en el presente Convenio Marco, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de **LAS PARTES**.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la República de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre dos mil veintitrés (2023).

**POR LA ASOCIACIÓN DE OFICIALES
DE CUMPLIMIENTO DE PANAMÁ**

**POR LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**


GABRIEL QUINTERO
Presidente de la Junta Directiva


JAVIER E. CARABALLO SALAZAR
Procurador General de la Nación

REFRENDO

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
24 ENE 2024
GUILLERMINA MONTALEZ
Fiscalizadora

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
24 ENE 2024
OREYDÁ C. DE CORTÉS
Jefa de Fiscalización

10 DIC 2024

